

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Relación de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en las distintas reclamaciones formuladas con motivo de las elecciones de Concejales verificadas en Mayo último.

SESION DE 14 DE JUNIO

Aranjuez

Vista la reclamación presentada por D. Mariano de la Fuente y Fuentes, contra la capacidad de D. José Alvarez López, electo por el distrito de Oriente, fundándose en que ha sido contratista de las obras del Mercado de Aranjuez.

Resultando que el Sr. Alvarez López expone que el Municipio se hizo cargo del Mercado, antes de ejercer como Concejales, conforme á las condiciones del contrato, sin que exista otro con el Ayuntamiento, cuyas afirmaciones acredita con certificado de dicha autoridad:

Resultando que D. José López Prim, reclamó contra la capacidad de electo Don Antonio García Ferrero, fundándose en que este se halla procesado por jugar á los prohibidos y acompaña certificación del Juzgado de Chinchón que así lo acredita:

Resultando que D. Antonio García Ferrero, manifiesta que no es bastante el estar procesado para inhabilitarle en sus derechos civiles en tanto no se diere sentencia firme:

Considerando que el Sr. Alvarez López acredita que no es deudor de los fondos municipales, y que como contratista cesan sus compromisos el 18 del actual por lo que no puede comprenderle el artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que el art. 41 de la misma en relación con el 43 y con el 1.º y 2.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, no señala como causa de incapacidad el encontrarse sometido á procedimiento

Judicial si reúne las demás circunstancias que dichos preceptos determinan, sino que es preciso que haya recaído sentencia firme.

La Comisión acuerda declarar con capacidad á los Concejales electos D. José Alvarez López y D. Antonio García Ferrero, desestimando por lo tanto las protestas contra los mismos.

Canencia

Vista la protesta presentada por varios electores contra la capacidad del electo D. Francisco Balandin y Rodrigo, fundada en que este es rematante del artículo de tocino y degüello de cerdos, por cuenta del Ayuntamiento, en que es marido de la Maestra de niñas, y deudor á los fondos municipales:

Resultando que según manifiesta el Sr. Balandin su contrato con el Municipio termina antes de que tome posesión del cargo de Concejales, que no es deudor á dicha Corporación según carta de pago que obra en poder del Alcalde, que acredita haber satisfecho su deuda y que por Real orden de 20 de Abril de 1872, no tienen incapacidad los maridos de las Maestras de los pueblos:

Resultando que el informe de la Alcaldía es favorable á la capacidad del señor Balandin:

Considerando que para cuando dicho señor forme parte del Ayuntamiento, ya no tendrá contrato alguno con el mismo:

Considerando que no es deudor del Municipio, según se acredita, y

Considerando que los maridos de las Maestras no desempeñan funciones públicas.

La Comisión ha acordado desestimar las protestas y se declare la capacidad del electo D. Francisco Balandin y Rodrigo.

Galapagar

Vistas las reclamaciones formuladas por varios vecinos contra la validez de las elecciones:

Resultando del acta de escrutinio que para ocupar las cuatro vacantes de Concejales fueron elegidos cinco, por haber obtenido empate tres de los candidatos de mayor elección, verificándose en cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el sorteo que preceptúa, siendo proclamados Concejales D. Alejandro López Benocal, D. Ricardo Sánchez, D. Julio

de Averastuzi Rubio y D. Eusebio Alonso de la Fuente:

Resultando que D. Julio Averastuzi, D. Eugenio Martínez y otros electores protestaron de la validez de la elección por haber emitido su voto D. Juan de Pablo que no figura como elector, por cuyo voto resultó el empate:

Resultando que en la lista de los que votaron no figura el nombre del señor de Pablo:

Considerando que el acta de la elección es documento oficial y merece más crédito que la afirmación de los referidos electores, afirmación que otros electores niegan:

Visto el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el de 24 de Marzo de 1891.

La Comisión acuerda declarar válidas las elecciones de Galapagar y proclamados los cuatro Concejales anteriormente referidos, desestimando las reclamaciones presentadas.

Madrid

Distritos de Universidad, Centro y Buenavista

Vista la protesta presentada por D. Juan Rincón contra la capacidad del Concejales electo D. Felipe González Rojas, fundada en que tiene prestada garantía en dos contratos que su sobrino el Sr. D. Santiago Duque Agullera tiene con el Ayuntamiento, una para el servicio de arrastres de materiales y plantas del ramo de parques y jardines y otra para verificar los desmontes de las calles de San Rafael, Gaztambide y Tarifa.

Resultando que D. Joaquín Escribá de Romani, aunque sin petición concreta, manifestó, que se habían nombrado Interventores de mesa á quienes no correspondía infringiendo el Real decreto de adaptación, presentando además, para que en su día surtan sus efectos, seis actas notariales de las que resulta, que en dos Secciones no admitieron la presencia del Notario, y que en otras se admitió el voto á quienes no correspondía emitirlos figurando algunos fallecidos y otros ausentes:

Resultando que varios electores de Buenavista protestan de la validez de los votos á favor de los Sres. Marqueses de Cubas y Barón del Castillo de Chirel por que éstos títulos no figuran en el Censo electoral:

Considerando que el núm. 4 del ar-

tículo 43 de la ley Municipal incapacita únicamente á los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contrata ó suministros dentro del término municipal, por cuenta del Ayuntamiento ó del Estado, y en este concepto no está incluido el Sr. González Rojas, por que el prestar garantía no prueba que tenga participación, pues que ésta queda afecte á las resultados de la contrata, pertenezcan ó no al contratista.

Considerando que los hechos que como ilegales se denuncian en la elección del Centro, aún demostrados, constituirían infracción de ley, pero no vicio de nulidad:

Considerando que los títulos nobiliarios se confieren á personas determinadas ó se heredan como los apellidos, hasta el extremo de que los que los ostendan son designados comunmente y suscriben toda clase de documentos con la advocación del título, sin originar duda de su identidad, es evidente que los votos dados á los Sres. Marqués de Cubas y Barón del Castillo de Chirel lo fueron á D. Francisco Cubas y D. Carlos Frigola que ostentan dichos títulos:

Visto el artículo 32 del Real decreto de adaptación; cuyas prescripciones se ajustan en todo á esta materia.

La Comisión ha acordado desestimar todas las protestas formuladas y declarar la capacidad legal de los Concejales electos y proclamados por la junta de escrutinio de los distritos de la Universidad, Centro y Buenavista.

San Martín de Valdeiglesias

Vista la protesta presentada por D. Darío Parras López contra la validez de las elecciones, fundada en haberse infringido los artículos 34 y 35 de la ley Municipal reformados por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, proclamando doce Concejales en vez de once como cree que corresponde.

Resultando que el mismo protesta la incapacidad del electo D. Luciano Ramirez Ocaña por defecto físico, por ser deudor á los fondos municipales como arrendatario de la Dehesa de la Mata, de Propios, y por tener contienda pendiente con el Ayuntamiento á consecuencia de inclusiones en bienes procomunales; é igualmente protesta por esta última razón de

la de los Sres. Aniceto, Bravo y D. César López Muro:

Resultando que por otros vecinos se protesta la capacidad de los electos Don Fidel Martín y D. Eulogio Blázquez, el primero por ser deudor á la Hacienda por contribución territorial y el segundo por tener pendientes de rendición las cuentas municipales del tiempo en que fué interventor del Municipio:

Resultando que D. Luciano Ramírez Oceña presenta certificaciones que acreditan no tener defecto físico, ni ser deudor por arriendo de la Dehesa de la Mata;

Considerando que el número de residentes en los distritos de la Plaza y de la Corredera son con igual y con 530 electores y 514 respectivamente y que se han elegido siempre tres Concejales por cada uno y así se ha hecho en la renovación actual, no puede considerarse nula la elección, y cuando más restablecerla normalidad en las sucesivas:

Considerando que D. Luciano Ramírez acredita no ser ciertos los fundamentos que alegan contra su capacidad.

Considerando que la contienda entre el Ayuntamiento y los Sres. Bravo y Lopez no es la que marca el caso 6.º del art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que los deudores por contribución no están incapacitados, porque no son deudores en concepto de segundos contribuyentes como previene el art. 43, caso 3.º de dicha Ley:

Considerando que mientras no sean separadas por la Superioridad las cuentas municipales y declarada la responsabilidad de los cuentadantes, no puede considerarse á estos como incapacitados, según el citado art. 43.

La Comisión acuerda desestimar todas las protestas y declarar válidas las elecciones verificadas en San Martín de Valdeiglesias, proclamando á los Sres. D. Luciano Ramírez, D. Aniceto Bravo, D. César Lopez, D. Fidel Martín y D. Eulogio Blázquez.

Es extracto de las actas de las sesiones celebradas.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el art. 4.º del de 25 de Octubre de 1893.—El Secretario, C. Pozzi.

Relación de los acuerdos tomados por la misma en las distintas reclamaciones formuladas con motivo de las elecciones de Concejales, verificadas en Mayo último.

SESIÓN DE 15 DE JUNIO

Puebla de la Mujer Muerta

Vista la petición de D. Juan López Bernal, de que se le declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejál, fundándose en que es rematante y arrendatario de los pastos de la Dehesa boyal de aquella villa, cuya reclamación fué presentada en tiempo legal:

Resultando que el Ayuntamiento le eximió de dicho cargo, por la razón alegada, y por no haber efectuado los pagos del año anterior como arrendatario de la citada Dehesa, y acordó designar como elegido á D. Ciriaco Bernal, que le seguía en número de votos emitidos á su favor:

Considerando que el sentido unánime de la jurisprudencia en armonía con la legislación vigente ha sido el considerar incapacitados á los que tengan contrato con los Ayuntamientos y más especialmente á los que adeuden cantidades á los mismos:

Considerando que si bien es cierto que la Real orden de 25 de Junio de 1890, declara que no son incapacitados los arrendatarios de terrenos de propios, también lo es que en tal disposición, no se hallan incluidos los casos particulares á que se refieren otras Reales ordenes, y especialmente en el presente, sobre todo si se tiene en cuenta que existen atrasos y por tanto es deudor el reclamante á los fondos municipales:

Vistos los números 4.º y 5.º del art. 43 de la ley Municipal, el art. 4.º del Real decreto de adaptación y las Reales ordenes de 1.º de Julio de 1880 y 21 de Junio de 1890.

La Comisión ha acordado declarar la incapacidad del electo D. José López Bernal, y anular el acuerdo del Ayuntamiento por el que proclama Concejál al Sr. D. Ciriaco Bernal que le siguió en el número de votos obtenidos, y por consecuencia quedar vacante el lugar del incapacitado.

Es extracto de las actas de las sesiones celebradas.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y art. 4.º del de 25 de Octubre de 1893.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 24 de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron: Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Latina

4. Quiterio Fernández Urda.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

91. Luis Soriano López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

135. Julián Devén de Benito.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

138. José Caballero Fernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

170. Agustín Rioja Manzanares.—Talla, 1.500 mm.: recluta en depósito ó condicional.

171. Enrique Cortés Ayuso.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

267. Francisco Aguado Fernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

274. Segundo Collado Moreno.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

276. Matías García y García.—Útil condicionalmente.

305. Luis Reyes Serrano.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

313. Eduardo Alea Alonso.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

340. Jacobo Tomás Cabanes.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

9. Miguel Retana Bonillo.—In-

útil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

Buenavista

10. Alfonso Aguirre Carcer.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

218. Juan García Mora.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hoyo de Manzanares

4. Gervasio Martín Crespo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Canencia

5. Luis Juan de Lucas Benito.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

Latina

1. Rufino Antoñana Mas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Esteban Hernanz Cantelar.—Exceptuado: Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

6 Restituto Cavanillas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Emilio López García.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Luis Mora Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

25. Francisco de la Escalera Cabeza.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

26. Luis Ortiz Gago.—Talla, 1.535 milímetros: continúa recluta en depósito ó condicional.

29. Ramón Varela Arosa.—Exceptuado. Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

32. Francisco Orive del Rfo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

33. Valentín Embuena Bolos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

35. Juan Blazquez Alvarez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

37. José Antonio Cobos Corrales.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

38. Luis Flores Hijosa.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

39. José Huerta Bilbao.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

41. Andrés García Monsalvez (conocido por Mariano).—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

47. Tomás Pañoso Estivil.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

49. Vicente Sanz Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

55. Domingo Aguilar García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

61. Manuel López Mateo.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

74. Augusto Miguel García.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

78. Juan Pablo Gómez y Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

84. Jesús Fernández García.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

86. Ambrosio Alonso Ordiera.—

Soldado sorteable por haber dado la talla.

87. Primitivo Vega Pabón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

90. Francisco Taranco Palmero.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

93. Antonio López Herraiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

100. Andrés García Tobar.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

105. Esteban España Camporredondo.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

112. Manuel López Pulido.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

116. Manuel Rivas Varela.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

117. Mamerto del Rfo Trasancos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

120. José González Alvarez.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

129. Alfonso Prieto Camarilla.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

133. Andrés González Crobas.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

139. Marcelino Cuesta Vaca.—Pendiente de justificar su fallecimiento.

140. Benigno Fernández Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

143. Antonio Herranz Matey.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

151. Pedro Morán Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

152. Félix Casado Granizo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

154. Felipe Martínez Taravilla.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

156. Antonio Guerrero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

162. Eustasio Lorrid Siene.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

163. Victoriano Arroyo Bris.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

165. Máximo García Muñoz.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

167. Pedro Tapia Moreno.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

169. Potenciano Martín Martín.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

170. Esteban Osorio Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

174. Cipriano Cabanillas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

191. Miguel González Serrano.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

194. Marcos Gallego Acuña (conocido por Manuel).—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

206. José del Campo Lorenzo.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

208. Juan Patón Santos.—Talla,

1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

212. Luis Jiménez Morata.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

214. Manuel Polo Nondedeo.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

216. Ildetonso Abad Tamayo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

222. Quintín Ruiz García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

223. Justo Martínez Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

224. Arturo Brea Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

227. Antolín García de la Mata Sánchez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

235. Demetrio García Briongos.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

239. Vicente García Sampedro.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

241. Sebastián Pechaza Arenas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

248. Pablo Huecas Rioja.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

249. Santos Herrera Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

252. Andrés Sáez Romero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

254. Román Merino Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

256. Francisco Moreno Gómez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

257. Ubaldo Rodríguez Noguera.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

262. Francisco Martín Guerrero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

272. Ildetonso Díaz Andrés.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

273. Andrés Mayo Díez Guerra.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

279. Manuel García de la Plaza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

282. Luciano González Palacios.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

289. Tomás Gómez Lozano.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

295. Francisco Fernández Freijó.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

298. Vicente López Rodríguez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

302. José Larasa González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

304. Arturo San Juan.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

312. Antolín Blanco Mayo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

321. Vicente Sancho Maroto.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

323. Romualdo Jiménez Cabrejas (conocido por José María).—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

327. Félix de la Cruz Martín.—

Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

331. Luis Rodríguez Atienza.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

336. Sergio Estevez Sanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Alpedrete

1. Ambrosio Sellés Hernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

El Pardo

10. Francisco Julián Cabales Hernández.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Guadalix

1. Vicente Serrano Bas.—Talla, 1.560 mm.: pendiente de expediente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Latina

4. Juan Rodríguez Alonso.—Talla, 1.510: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Ricardo Ortega Bautista.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

20. José García.—Talla, 1.540 milímetros: continúa recluta en depósito ó condicional.

26. Baltasar Montalvo Manso.—Exceptuado. Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

34. Leandro Mezquita Bachero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

47. Hipólito Ayuso Ramos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

51. Antonio Pascual César.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

53. Antonio Portillo Parrilla.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

58. Simón Raval Magán (conocido por Eladio).—Soldado sorteable por haber desistido de su alegación.

63. Leandro Rodríguez Cabo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

72. Víctor Barrera Picón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

79. Eduardo Andrión Nicolás.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

88. José Ciudad Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

89. José Suárez Leal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

103. Rafael Ríos Alegre.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

117. Leopoldo Antón Araña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

119. Francisco Blasco Caraballo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

126. Manuel López Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

127. Joaquín Príncipe Montes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

128. Julio Carrillo Sacristán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

129. Rafael Valdivieso Arquero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

131. Tomás Díaz San Félix.—Ta-

lla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

132. Juan Antonio Rodríguez Rodrigo.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional. Pendiente de expediente.

135. Joaquín Rancaño Pérez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

144. Candelas Muñoz Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

152. Rafael Nicolás Sanz.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

155. Benito Arias Menaya.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

170. Francisco Rodríguez Aguirre.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

171. Mariano Verdugo García.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

173. Pedro Hernández Alarcón.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

174. Román Ortiz Cruzado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

176. Isidro Santa María Ramos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

183. Jacinto García Ruano.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

189. Diego Suárez (conocido por Manuel Suárez Iglesias).—Talla, 1.510 milímetros: continúa recluta en depósito ó condicional.

195. Vicente Ruiz Rocaberti.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

197. Salvador Mañoz Yuguero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

202. Antonio Fernández López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

217. Pedro Jiménez Serín.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

219. Julián Patón Santos.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

224. Francisco Díaz Heródero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

228. José Domínguez Juez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

232. José Trillo Peña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

245. Leandro Fernández Villaverde.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

246. Francisco García Pinilla.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

250. Vicente García Heredia.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

255. Miguel Pedraza Arenas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

258. Juan Antonio Bosc Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

263. Mariano Núñez Herranz.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

268. Anacleto Herrera Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

270. Tomás Oropesa Santiago.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

283. Emiliano López Barrera.—

Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

285. Francisco Cañizares Alvarez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

291. Justo Egea Cuadrado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

297. Antonio Machuca Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

302. Angel Miralles García.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

307. Agustín García Escurín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Congreso

193. Ildetonso García García.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Guadalix

1. Isidoro Gil Blázquez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Hilario Gamo Revilla.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Juan Nuño García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Latina

5. Enrique Piñero García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Manuel Maximino Mayoral Matesanz.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15. Ramiro Tadeo Mayoral.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

16. Juan Martín Alba (conocido por Carlos).—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Talla 1.520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31. Santiago Llana Carranza.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

34. Francisco del Castillo Moreno.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

45. Felipe de Miguel Bartolomé.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

51. Francisco López.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

59. José María Samper Pardo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

74. Modesto López Checa.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

78. Odón Borondo Marcos (conocido por Manuel).—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

80. Alfonso Sánchez Adaner.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

81. Clemente García Arellano.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

84. José Tabuyo Miguel.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

90. José Estua Soto.—Soldado sor-teable por haber cesado su excep-ción.

96. Eduardo Simón López de Cas-tro.—Exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

99. Juan de Dios de la Cruz San-tos.—Exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

106. Andrés de la Cruz Torres.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

115. Antonio María Prada (conoci-do con los apellidos de Villegas Ji-ménez).—Exceptuado con arreglo al caso 5.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

127. Manuel Pedrosa.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

131. Tomás Marqués Santos.—In-útil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

133. Luis Bergase Guillén.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

135. José María Torrado Fernán-dez.—Exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

137. Marcelino Merino Balleste-ros.—Inútil: exento de responsabili-dad por haber cumplido las tres revisio-nes que previene la Ley.

155. Pedro Rodríguez Castro.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

162. Vicente Pereira Rodríguez.—Talla, 1.540 mm.: exento de respon-sabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

163. Angel Velasco García.—In-útil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

165. Antonio Fernández Victorio Martínez Lerna.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

166. Luis Rubio Galindo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

170. Cayeta Balauza Morales.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

171. Francisco Torrejón Gutiér-rez.—Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

182. Manuel Fernández y Fernán-dez.—Exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

184. Vicente Lázaro Cuevasanta.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

188. Francisco Grau Rodríguez.—Talla, 1.510 mm.: exento de respon-sabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

193. Escolástico Rivagorda Juá-rez (conocido por Francisco).—Excep-tuado con arreglo al caso 1.º del ar-tículo 69. Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumpli-do las tres revisiones que previene la Ley.

200. Eduardo Fernández Redon-do.—Inútil: exento de responsabili-dad por haber cumplido las tres revisio-nes que previene la Ley.

210. Luis Garrote Moreno.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

227. Enrique Rodríguez Montero.—Exceptuado con arreglo al caso 4.º del art. 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

238. Salvador Rodríguez Alber.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

250. Salustiano Ricardo Llobet Molat.—Talla, 1.530 mm.: exceptua-do con arreglo al caso 6.º y 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

251. Joaquín Martín Mas.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

257. Manuel Luis Fernández Bat-res.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

261. Francisco Calderón Gonzá-lez.—Exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

263. Ricardo Mateo Ibañez.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumpli-do las tres revisiones que previene la Ley.

264. Romualdo Ginés Sanz.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

277. Julián Manuel Minaya Gó-mez.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

289. Daniel Díaz Campos.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

295. Ignacio Martín Canónigo Cuellar.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

297. Manuel Lago y Riego.—Ta-lla, 1.500 mm.: exento de respon-sabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

306. Joaquín Rivero Bueno.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 6.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

315. Juan Rubio Lorenzo (conoci-do por Vicente).—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Pen-diente de talla.

317. Benito González Payero.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

323. Guillermo Rodríguez Bur-gos.—Exceptuado con arreglo al caso primero del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

329. Emilio Moratilla Ordoñez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

330. Arturo Casanova Ardura.—Talla, 1.530 mm.: exento de respon-

sabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

334. Enrique Mustares Corzo.—Talla, 1.540 mm.: exento de reponsa-bilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Guadalix

1. Víctor Gamo Revilla.—Excep-tuado con arreglo al caso 1.º del ar-tículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5. Julián González García.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisio-nes que previene la Ley.

10. Angel García y García.—Ta-lla, 1.520 mm.: exento de respon-sabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11. Domingo Pedro García.—Ex-ceptuado con arreglo al caso 5.º del artículo 69. Inútil: exento de respon-sabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14. Nicasio García de las Mozas Batanero.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Con arreglo al art. 108 de la vi-gente ley de Reclutamiento, el se-ñor Vicepresidente advirtió á los in-teresados el derecho que les asiste de recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vice-presidente, Francisco Romero.—El Secretario accidental, Ramón Rodrí-guez Arau.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Au-dencia de esta capital.

D Juan Rincón y Sanz, Teniente de Alcalde de dicho distrito.

Hago saber que no habiendo compa-recido el mozo, Manuel García Olmo, nú-mero 197 del alistamiento formado en este distrito en el año de 1892 al acto de la revisión de exenciones según dispone el artículo 81 de la vigente ley de Reem-plazos, se ha instruido el oportuno expe-diente de prófugo de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 10 de la citada ley, y por su resultado la Comisión se ha servido declararle tal prófugo.

En tal concepto, por el presente se llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excelentí-sima Comisión provincial; apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, pro-cedan la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El Te-niente de Alcalde, Juan Rincón y Sanz.

Camarma de Esteruelas

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos del trigo, sus harinas y pan elaborado que se consume en esta villa en el ejercicio de 1895 á 96, en el día de ayer, se ha seña-lado otra segunda subasta el domingo 16 del presente mes, á las diez de su maña-na, bajo el mismo tipo y pliego de condi-ciones que sirvió para la anterior y que se

encuentra de manifiesto en esta Secre-taría.

Camarma de Esteruelas 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agustín Díaz.

Cervera de Buitrago

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla ter-minado y expuesto al público en la Secre-taría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que crean justas, pasado dicho tiempo no se oirán las que se presenten.

Cervera de Buitrago 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Valle.

Colmenar de Oreja

A las doce del día 23 de este mes ten-drá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, subasta pública para arriendo de los arbitrios municipales que á continua-ción se expresan:

	Tipo de subasta.	Pesetas.
1.º Arbitrio municipal por ser-vicio y alquiler de medidas ó instrumentos de pesar de uso forzoso, para vino, vinagre y aguardiente, de conformidad con el Real decreto de 7 de Ju-nio de 1891.....		8.000
2.º Idem id. por servicio y al-quiler de instrumentos para pesar sólidos y aceite, de uso forzoso, de conformidad con dicho Real decreto.....		2.500
3.º Idem id. del degüello de res-es en el Matadero para consu-mo público.....		4.500
4.º Idem id. de puestos fijos en la Plaza del Mercado y por otros que se establezcan en la vía pública, haciendo ventas.....		1.500

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayun-tamiento en disposición de examen hasta el acto de la subasta, en la cual no se podrá tomar parte sin la previa consignación como depósito del 5 por 100 de la cantidad señalada para tipo.

El modelo de licitación es el de pujas á la llana por espacio de una hora des-pués de abierto el acto.

Colmenar de Oreja 9 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ciriaco González.

Oteruelo del Valle

Hallándose vacante la plaza de Secre-tario de Ayuntamiento de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, la corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado se publique en el Boletín OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados que lo crean conve-niente y reúnan las circunstancias que determina la ley Municipal vigente, presen-ten las solicitudes y demás documentos que crean oportunos, en el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Oteruelo del Valle á 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Claudio Sanz.

Piñuécar

Se halla terminado y expuesto al pú-blico, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado en esta población para el año de 1895 á 96, con ob-jeto de oír las reclamaciones legales que contra el mismo se presenten.

También se halla terminada y expues-ta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula

Industrial de esta población para el indicado año de 1895 á 96.

Piñuécar á 12 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Isidoro Andrés.

Ribatejada

Las cuentas de fondos municipales de esta villa y ejercicio económico de 1892 á 93, se hallan terminadas y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, desde esta fecha para oír reclamaciones.

Ribatejada 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

San Fernando

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el año 1895 á 96, así como el padrón de cédulas personales para igual ejercicio, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de oír reclamaciones. Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

San Fernando de Jarama 7 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

San Lorenzo

Bajo la presidencia de mi autoridad ó persona que legalmente deba sustituirme, tendrá lugar el día 23 del presente mes á las doce y doce y media de su mañana en esta Sala Consistorial las subastas de arrendamiento de la romana y mercado público de este Real sitio, durante el año económico de 1895 á 96 y con sujeción á los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, durante los días y horas hábiles. La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, el tipo de subasta de la romana 200 pesetas y el mercado 4.800 pesetas; el depósito que ha de constituirse para tomar parte en cada una es el 5 por 100 del expresado tipo de subasta, correspondiendo por tanto 10 pesetas á la primera y 240 á la segunda; la fianza definitiva que haya de prestar el rematante, puede ser personal á satisfacción del Ayuntamiento en metálico ó efectos públicos, en cantidad equivalente al 10 por 100 del importe ó valor total en que queda celebrada cada subasta, verificándose los ingresos por el rematante en la Depositaria municipal por mensualidades anticipadas del 1 al 5 de cada mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

San Lorenzo 11 Junio 1895.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Valdemaqueda

En la noche del 6 al 7 de los que cursan, han desaparecido de esta jurisdicción y punto denominado «La Nava», dos res vacunas de la pertenencia de Claudio Esteban Pablo y Claudio Cabrero, cuyas señas son las siguientes:

Una vaca retinta, de cinco años, cornibrocha, colilla; otra negra, pelo fino de siete años, bien encornada, con un gorrón más pronunciado que otro.

Lo que se anuncia al público para, en caso de ser habidas, den conocimiento á esta Alcaldía.

Valdemaqueda, 9 Junio de 1895.—El Alcalde, Domingo Lobato.

Villamanta

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa, para el próximo año económico de 1895 á 96,

se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de dicho periodo los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Se ruega á los señores Alcaldes de Madrid, Navacerrero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno den la publicidad conveniente al presente anuncio.

Villamanta 13 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Núñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado Instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Gsbina Muñoz Tejada, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 7 del actual, señalando el día 20 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Concepción Jurado, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan de Ceballos Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Rafael Derviz representante que era en el año 1871 de la casa R. Tray y Compañía, de Sevilla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado calle del Desengaño, núm. 22, segundo para prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de los responsables á la falsificación que dió por resultado el duplicado pago del transporte del batallón Cazadores de Barbastro á bordo del vapor «Apóstol»; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 11 de Junio 1895.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí el Secretario, Firmado.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Cecilio Olsinóm Sanz, de oficio cochero, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 31 triplicado, principal, con el fin de ser oído y responda á los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 316 del corriente año por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 Mayo de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 16 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se saca á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas. Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas. Pesetas Cént.
5	37 36	D. Víctor Alcantarilla, una tierra en este término y sitio los Valles, hoy es viña, de una y media fanegas, igual á 51'36 áreas: linda N., Juan Alcantarilla; S., arroyo Majadagansas; E., Sr. Duque de Medinaceli, y O., Entero.....	300
32	13 41	Doña Martina Diaz, una tierra en este término y sitio la Paleta, de tres fanegas, de segunda: igual á 1.02'72 áreas, cuyos linderos se ignoran.	1.200
53	16 75	Doña Tomasa Gordo, una tierra en este término y sitio la Ventosilla, cuya cabida y linderos se ignoran.....	1.300
71	31 82	D. Ricardo Herran, una casa en esta población, calle del Mesón, núm. 7: linda derecha herederos de Clemente de Pablo; izquierda, Angel Lorenzo, y espalda, callejón de las Cuestas....	740
87	94 62	D. Anastasio Lorenzo, una tierra en este término y sitio los Charcos, de tres y media fanegas, de primera y segunda, igual á 1.19'84 áreas: linda N., D. Federico María Meco; S., D. Andrés Páramo; E., D. José Pizarro, y O., camino de Torrejón.....	1.275
96	81 93	D. Guillermo y Nieves Mesa, una tierra en este término y sitio el Cerrajón, de 10 fanegas, de tercera, igual á 3.42'40 áreas: linda N., Patronato de Cobeña, S., vereda de Majuelocañas; E. Balbino Ondátegui, y O., Jacinto Acero....	2.000
137	109 96	D. Eduardo Olgado, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de 10 fanegas, de segunda, igual á 3.42'40 áreas: linda N., Doña Justa Herranz; S., un vecino de Torrejón: E., D. Jose García Herranz, y O., camino de Quintana...	4.850
140	6 69	D. Eduardo Presa, una tierra en este término y sitio las Esparteras, de una fanega, de tercera, igual á 34'24 áreas, cuyos linderos se ignoran.	200
150	1 89	D. Aquilino Serrano, cuarta parte de una casa en esta población, calle del Atarre, núm. 7, cuyos linderos se ignoran.....	100
159	6 69	D. Gabino Sánchez, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de una y media fanegas, de segunda, igual á 51'36 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	600
165	13 41	D. Matias Velázquez, una tierra, hoy viña, en este término y sitio Majadas de las Gansas, de seis celemines, de segunda, igual á 71'12 áreas: linda N., D. José Garcini; S., E. y O., Baldo-mero Gordo.....	200
173	37 96	Doña Modesta Velázquez, una casa en esta población calle del Chorrillo Baja, núm. 9: linda derecha, Pablo Montero, é izquierda, herederos de Hilario Muñoz.....	565
174	5 26	Doña Josefa Belmonte, un solar que fué casa, en esta población: calle de las Eras de Arriba, número 7: linda derecha, Ronda, izquierda, herederos de Nemesio Martín, y espalda, Mercedes García.....	380
180	148 84	D. Felipe Yebes, una tierra en este término y sitio la Granja, de seis fanegas y cuatro celemines, de segunda, igual á 2.16'85 áreas: linda N., Doña Asunción García; S., Cándido Lorenzo; E., camino de Cobeña y O., camino antiguo de Belvis, la divide la carretera.....	2.500
191	223 22	D. Simón Carriedo, una tierra en este término y sitio Senda Galiana, de 14 fanegas, de segunda, igual á 4.79'36 áreas: linda S., la senda; N., E. y O., se ignora.....	2.600
194	5 44	Doña Idefonsa Cava, una tierra en este término y sitio Ventosilla, de dos y media fanegas, de segunda: igual á 85'60 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	1.000
195	145 39	Doña Juana Cabello, una tierra en este término y sitio Valdediego, de cuatro fanegas, de segunda, igual á 1.36'96 áreas: linda N., camino de Alcalá; S., Juan Guerra; E., D. Federico María Meco, y O., sendero de Carboneros....	1.600
196	224 11	D. Eugenio Carriedo, una tierra en este término y sitio las Arcas, de ocho fanegas, de tercera, igual á 2.73'92 áreas, cuyos linderos se ignoran. Otra al sitio los Alagartos ó camino bajo de Torrejón, de seis fanegas, de segunda, igual á 2.05'44 áreas, cuyos linderos se ignoran....	1.600
»	»	D. Idefonso Carriedo, una tierra en este término y sitio el Pradejón, de cinco fanegas, de segunda, igual á 1.71'20 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	2.400
197	107 47		2.000

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deudas a cargas Pesetas Cént.	NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deudas a cargas Pesetas Cént.
199	2 16	Doña Claudia Damián, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de cinco fanegas, de segunda, igual á 1.71'20 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	2.000	257	5 12	término y sitio camino de Torrejón, de tres fanegas, de segunda, igual á 1.02'72 áreas: linda O., dicho camino; N., S. y E., se ignora.....	1.200
202	144 09	D. Luis Fernández, una tierra en este término y sitio camino de Alcalá, de seis fanegas y nueve celemines, de tercera, igual á 2.31'12 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	781 25	259	80 44	D. José Andrés Sandino, una casa en esta Población, calle de la Iglesia, núm. 5; linda derecha y espalda, herederos de Andrés Díaz, é izquierda, herederos de Victoriano Vega.....	380
204	376 12	Otra al sitio las Dehesillas ó Pozo Egido, de tres fanegas y tres celemines, de segunda, igual á 1.11'28 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	1.300	260	28 70	D. Teodoro Sampelayo, una tierra en este término y sitio la Perla, de nueve fanegas, de segunda, igual á 3.08'16 áreas: linda O., vereda de Carboneros; N., S. y E., se ignora.....	3.600
207	139 72	D. Matías Gutiérrez, mitad de una tierra en este término y sitio los Horcajuelos, de 23 fanegas y dos celemines, igual á 3.96'51 áreas, proindiviso con Doña Teresa Gutiérrez: linda toda N., Bartolomé Lorenzo; S., Paula Bayo; E., cañada, y O., D. José García Herranz.....	1.156 25	261	36 57	D. José Serrano, una tierra en este término y sitio la Paleta, de dos fanegas, de segunda, igual á 68'48 áreas: linda S., Juan Hoyos, N., E. y O., se ignora.....	800
212	52 12	Doña Teresa Gutiérrez, mitad de una tierra en este término y sitio los Horcajuelos, de 23 fanegas y dos celemines, igual á 3.96'51 áreas, proindivisa con D. Matías Gutiérrez: linda toda N., Bartolomé Lorenzo; S., Paula Bayo; E., cañada, y O., D. José García Herranz.....	1.156 25	262	8 67	D. Máximo Simón, una tierra en este término y sitio Valderrilla, de 10 fanegas, igual á 3.42'40 áreas, mitad de segunda y mitad de tercera clase, sin que consten linderos.....	3.000
213	68 35	D. Víctor Gómez, una tierra en este término y sitio Valtoledano, de nueve fanegas, de segunda, igual á 3.08'16 áreas: linda N., S. y E., se ignora, y O., sendero de Carboneros.....	3.600	263	107 80	D. Esteban Sánchez, una tierra en este término y sitio los Alagartos, de cuatro fanegas, de tercera, igual á 1.36'96 áreas, sin que consten linderos.....	800
214	6 78	D. Enrique Gabiña, una tierra en este término y sitio Valtoledano, de 17 fanegas y ocho celemines, de segunda, igual á 6.04'90 áreas: linda E., cañada; N., S. y O., se ignora.....	7.050	264	42 21	D. Ramón Torres, una tierra en este término y sitio Valdediego, de cinco fanegas, de segunda y tercera, igual á 1.71'20 áreas; cuyos linderos se ignoran.....	1.600
222	29 56	D. Enrique Gabiña, por Severiano Verda, una tierra en este término y sitio las Trampas, de dos fanegas, de segunda, igual á 68'48 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	800	266	12 97	D. Mariano Velasco, una tierra en este término y sitio Valtoledano, de cuatro fanegas, de tercera, igual á 1.36'96 áreas: linda N., vereda del Egido; S., E. y O., se ignora.....	800
224	2 16	D. Patricio Hoyos, una tierra en este término y sitio la Paleta, de tres y media fanegas, de tercera, igual á 1.19'84 áreas: linda S., Tomás Ramos; N., E. y O., se ignora.....	700			D. Cayetano Ibarán, una tierra en este término y sitio la Pelaya, de dos fanegas, de tercera, igual á 68'48 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	400
225	13	D. José Hoyos, herederos, una tierra en este término y sitio las Minas, de una fanega, de tercera, igual á 34'24 áreas: linda S., la senda; N., E. y O., se ignora.....	200	<p>La subasta se efectuará en la Casa de Ayuntamiento de esta localidad, el día 9 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.</p> <p>Para conocimiento general se advierte:</p> <p>1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.</p> <p>2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.</p> <p>3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.</p> <p>4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.</p> <p>Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.</p> <p>En Paracuellos de Jarama á 16 de Mayo 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.</p>			
226	206 20	D. Juan Hoyo, una tierra en este término y sitio las Arroyadas, de tres fanegas, de segunda, igual á 1.02'72 áreas: linda N., S. y E., se ignora, y O., camino.....	1.200				
228	20 61	D. Antonio Hoyos, herederos, una tierra en este término y sitio la Paleta ó Arroyadas, de nueve fanegas y nueve celemines, de segunda, igual á 3.33'84 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	3.900				
229	47 47	D. Antonio López, una tierra en este término y sitio los Alagartos, de cuatro fanegas y nueve celemines de segunda, igual á 1.62'64 áreas: linda N. y O., senda de Ajalvir E., camino, y S., Simón Carriedo.....	1.900				
232	4 32	D. Santiago Mesa, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de cinco fanegas, de segunda, igual á 1.71'20 áreas: linda E., vereda; N., S. y O., se ignora.....	2.000				
234	2 34	D. Manuel Mesa, una tierra en este término y sitio las Minas, de nueve fanegas, de tercera, igual á 3.08'16 áreas: cuyos linderos se ignoran.....	1.800				
238	19 52	D. Ildelfonso Maján, una tierra en este término y sitio las Nueces, de tres fanegas, de tercera, igual á 1.02'72 áreas linda S., Manuel Moratilla; N., E., y O., se ignora.....	600				
239	122 40	Doña María Concepción Panés, una tierra en este término y sitio camino Alto de Torrejón, de dos y media fanegas, de segunda, igual á 85'60 áreas cuyos linderos se ignoran.....	1.800				
240	24 96	D. Luis Pignatelli, una tierra en este término y sitio las Cabezuelas, de 15 fanegas, de segunda, igual á 5.13'60 áreas: linda N., camino de Paracuellos; S., E. y O., se ignoran.....	2.300				
241	8 13	Doña Flora Panés, una tierra en este término y sitio camino alto de Torrejón, de seis fanegas, de segunda, igual á 2.05'44 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	2.300				
243	21 18	D. Gregorio Pérez, herederos, una casa en esta población, calle del Olivo, núm. 6: linda derecha Demetria Sanz; izquierda, Román Marcos, y espalda, Doña Angela Herranz.....	750				
253	26 52	Doña Antonia Peña, herederos, mitad de una tierra en este término y sitio los Alagartos, de nueve y media fanegas, de segunda, igual á 1.62'64 áreas: linda N., Segundo Herreros; S., herederos de Simón Carriedo; E., camino bajo de Torrejón, y O., vereda de Carboneros.....	1.950				
256	73 10	D. Urbano Sampelayo, una tierra en este término y sitio Arcas de la Fuente, de tres y media fanegas, de tercera, igual á 1.19'84 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	700				
256	73 10	D. Gregorio Santo Domingo, una tierra en este					

Depósito de la Guerra
Junta económica

El Secretario de dicha Junta por acuerdo de la misma hace saber; que no habiéndose publicado hasta el día 28 de Mayo próximo pasado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el anuncio de 21 del mismo mes por el que se convocaba á una subasta para contratar varias clases de papel necesarias en el Depósito de la Guerra, resultando por consecuencia de este retraso en la publicidad, que no puede celebrarse dicha subasta el día 25 del presente mes por no haberse anunciado con treinta días de anticipación como previene el artículo 14 del Reglamento de contratación vigente, se verificará dicho acto á las tres y media en punto de la tarde del día 1.º

del próximo mes de Julio en la forma anunciada anteriormente.

Madrid 17 de Junio de 1895.—El Oficial de Administración Militar Secretario, Atala Castans.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Benítez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 257.569 por 1.430 imposiciones, de las cuales son nuevas 252, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 288.092 á solicitud de 550 imponentes 230 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Junio de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.